

ALZAMIENTO DEFINITIVO A LA CLAUSURA
DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL
UBICADO EN CALLE ALBANO N° 2567.

RESOLUCION N° 3445

RECOLETA,

11 OCT 2016

VISTOS:

1. El Decreto Exento N° 4612, de fecha 16 de diciembre del año 2014, que designa director Subrogante de Atención al Contribuyente.
2. El Decreto Exento N° 4707 de fecha 22 de diciembre de 2014, que delega atribuciones en el Director Subrogante de la Dirección de Atención al Contribuyente, entre otras de resolver solicitudes de clausuras y alzamientos a establecimientos comerciales e industriales.
3. El Decreto Exento N° 2722 de fecha 20 de septiembre del 2016, a través del cual asume el cargo de Secretario Municipal Subrogante Don Patricio Aguilar Quezada.
4. La Resolución N° 3828 de fecha 19 de agosto del año 2015, que dispuso la clausura del establecimiento comercial ubicado en Calle Albano N° 2567, por ejercer actividad comercial sin patente municipal.
5. El Informe en Derecho emitido por la Dirección De Asesoría Jurídica, mediante el cual estima procedente el alzamiento de clausura la cual fue solicitada por Don Alfonso Santander Inostroza, nieto de Don Julio Santander Gatica fallecido dueño de la propiedad.
6. La Carta con fecha 24 de agosto del año 2016, del Sr. Alfonso Santander Inostroza, RUT: 16.145.479-6, dueño de la propiedad, mediante la cual solicita el alzamiento a la clausura dispuesta en la Resolución N° 3828 de fecha 19 de agosto del año 2015, indicando que los arrendatarios realizaron abandono de la propiedad en la cual se ejercía actividad económica sin autorización municipal.

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en los Artículos 23° del D.L. N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, con esta fecha resuelvo lo siguiente.

RESUELVO:

1. RESUÉLVASE, el alzamiento a la clausura dispuesta a través de la Resolución N° 3003 3828 de fecha 19 de agosto del año 2015, sobre el establecimiento comercial ubicado en Calle Albano N° 2567, a partir de la notificación de la presente Resolución en consideración a la carta presentada por el contribuyente con 24 de agosto del año 2016, indicando que los arrendatarios realizaron abandono de la propiedad en la cual se ejercía actividad económica sin autorización municipal.
2. NOTIFÍQUESE, de la presente Resolución al contribuyente por parte de Inspectores Municipales
3. DÉJASE, establecido que el alzamiento de esta clausura, NO permite el desarrollo de actividad comercial alguna así como tampoco ser destinada a un uso distinto para el cual se está solicitando esta autorización.
4. Copia de la presente Resolución deberá ser entregada a Carabineros de Chile para su conocimiento y cumplimiento por parte del Departamento de Inspección General.

NOTÉSE, TRANSCRÍBASE, NOTIFÍQUESE y hecho, ARCHÍVESE para su control posterior.



PATRICIO AGUILAR QUEZADA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

PAQ/JRR/KMM/lga
06/10/16



JORGE REYES REBOLLEDO
DIRECTOR DAC(S)